

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000724

Callao, 16 NOV 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 154 – 2012 – GRC / PPR de fecha 31 de Octubre del 2012, del Procurador Público Regional, que solicita la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional, a fin que se le otorgue la facultad de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, en la **INVITACIÓN PARA CONCILIACIÓN**, que ha solicitado en representación del Gobierno Regional del Callao, a la **Empresa COPERVIC S.A.C.**, tramitada ante al Centro de Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, Exp. N° 0382 – 2012; Informe N° 2437 – 2012 – GRC / GAJ de fecha 13 de Noviembre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1539 – 2012 – GRC / GA – OL de fecha 09 de Noviembre del 2012 de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

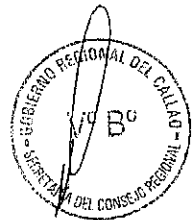
Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado en diferentes ámbitos, tales como el local, regional, nacional, supranacional, e internacional, y en diferentes sedes como la judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, conforme señala el numeral 16.1 del Artículo 16° del citado Decreto Legislativo, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo con la Constitución, a este Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento; así mismo el numeral 22.2 del Artículo 22° de dicha norma, dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación;

Que, el inciso 1) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que entre otras atribuciones, los Procuradores Públicos están facultados para conciliar de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto es necesario la expedición de una resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, conforme señala el inciso 1) del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 2008 – JUS, entre las facultades y obligaciones que tienen los Procuradores Públicos está la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, conforme señala el Informe N° 2437 – 2012 – GRC / GAJ de fecha 13 de Noviembre del 2012, el Informe N° 1539 – 2012 – GRC / GA – OL de fecha 09 de Noviembre del 2012, y el Informe N° 154 – 2012 – GRC / PPR de fecha 31 de Octubre del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y la Oficina de Procuraduría; respectivamente, la **Empresa COPERVIC S.A.C.**, está dispuesta a arribar a un acuerdo conciliatorio conforme a los siguientes términos: A)



Desistirse de su pedido de **NULIDAD DEL CONTRATO** sobre **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0331 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS"**, de fecha 17 de Setiembre del 2012, que hizo

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ, jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, mediante Carta N° 115 – 2012 / Copervic de fecha 21 de Setiembre del 2012. B) Desistirse de su petición de **RESOLVER EL CONTRATO**, planteada en forma unilateral, sin responsabilidad alguna, efectuado mediante Carta N° 119 – 2012 – COPERVICSAC de fecha 27 de Setiembre del 2012 y reiterado mediante Carta de 15 de Octubre del 2012, y C) Que se resuelva el contrato de mutuo acuerdo;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la emisión de una Resolución autoritativa para conciliar de los acuerdo a los términos señalados en el Informe de la Procuraduría Pública Regional;

Que, de acuerdo a las normas antes señaladas, se desprende que es necesario otorgar facultades para conciliar al Procurador Público Regional, para arribar a acuerdos conciliatorios;

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para arribar a una **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, con la **EMPRESA COPERVIC S.A.C.**, de acuerdo a los siguientes términos: **A)** Que la Empresa se desista del pedido de **NULIDAD DEL CONTRATO** sobre **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0331 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS"**, de fecha 17 de Setiembre del 2012, que hizo mediante Carta N° 115 – 2012 / Copervic de fecha 21 de Setiembre del 2012; **B)** Se desista también de la petición de **RESOLVER** dicho contrato, planteada en forma unilateral, sin responsabilidad alguna de la empresa, efectuado mediante Carta N° 119 – 2012 – COPERVICSAC de fecha 27 de Setiembre del 2012, reiterado mediante Carta de 15 de Octubre del 2012; y **C) Se resuelva de MUTUO ACUERDO** el contrato de **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0331 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS"**, de fecha 17 de Setiembre del 2012, suscrito por el Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA en representación del Gobierno Regional del Callao y por la otra parte por el Señor **VICTOR RAUL GUTIERREZ TOVAR**, en representación de la **EMPRESA COPERVIC S.A.C.**

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes del caso, al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CASALLERO
PRESIDENTE